



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

*D. G. de Patrimonio y Contratación
Subdirección General de Patrimonio*

Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se autoriza el arrendamiento del Local A y Altillo del inmueble ubicado en la calle Agustín de Foxá nº 29 de Madrid, para el cumplimiento de los fines competenciales de la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 30 de diciembre de 2010 la entidad mercantil "Inmobiliaria Colonial, S.A." y la Comunidad de Madrid suscribieron un contrato de arrendamiento relativo al local A y Altillo del edificio sito en Agustín de Foxá 29 de Madrid:

Este arrendamiento, está dado de alta en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid con el número de referencia 1121.PE, y se encuentra adscrito a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid perteneciente a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

Mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Martínez- Gil Vich, la entidad mercantil ORBIS FOXÁ 29, S.L., con C.I.F. nº B88150735, adquiere la propiedad del edificio sito en Agustín de Foxá, nº 29 subrogándose en las obligaciones arrendaticias establecidas sobre las fincas que lo integran, entre ellas los locales objeto del presente contrato de arrendamiento.

El citado contrato establecía un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid ha puesto de manifiesto la necesidad de continuar en el uso de esos espacios, destinados a dar apoyo administrativo, logístico y de comunicación a las oficinas ubicadas en el edificio de Agustín de Foxá 31.

La adquisición directa de este derecho arrendaticio queda justificada conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Madrid donde se permite la adquisición directa de derechos inmobiliarios cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en ese artículo, siendo aplicable en este caso, este caso las letras d) y e) que se refieren a las circunstancias de que el precio del derecho a adquirir es inferior a 300.000 euros y a la singularidad de ese bien objeto de arrendamiento por su ubicación tan cercana a la sede de la Agencia Madrileña de Atención Social, a la que sirven de apoyo logístico y administrativo.

Por ello, de conformidad con los informes evacuados por el Servicio Jurídico y la Dirección General de Presupuestos, previa fiscalización del expediente por la Intervención Delegada de esta Consejería, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas mediante Orden de 20 de septiembre de 2019, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias (BOCM número 241 de 10 de octubre de 2019),

RESUELVO

Primero.- Autorizar la adjudicación directa del arrendamiento del Local A y Altillo del inmueble ubicado en la calle Agustín de Foxá nº 29 de Madrid, para el cumplimiento de los fines competenciales de la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid conforme al documento que se suscribirá al efecto y cuyas condiciones esenciales son:

- a. Objeto: Dos locales situados en el edificio de Agustín de Foxá nº 29, ubicados uno en la entreplanta, con una superficie total de 83,17 m², y el otro en el Altillo, con una superficie de 90 m².

Así constan inscritos en el Registro de la Propiedad de Madrid nº nº 29, Tomo 2034; Libro 727, Folio 161, formando parte de la finca registral nº 22415.

- b. Entrada en vigor del contrato: El contrato entrará en vigor el 1 de enero de 2020.
- c. Duración del arrendamiento: El contrato finalizará el día 31 de diciembre de 2021.
- d. Prórroga: No está prevista.
- e. Renta mensual: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.246,94 €/MES) más IVA exigibles desde el 1 de enero de 2020.
- f. Gastos: Serán por cuenta de la parte arrendadora los gastos generales o de comunidad. La arrendataria se hará cargo de los gastos, servicios y suministros privativos del objeto arrendado.

Serán a cargo de la parte arrendadora los impuestos, tasas, contribuciones, arbitrios y otros tributos que graven la propiedad del objeto de arrendamiento durante la vigencia del presente contrato. Expresamente se especifica que será abonado por la arrendadora el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Serán a cargo de la parte arrendataria, todas las tasas, contribuciones, arbitrios y tributos que graven el uso del objeto de arrendamiento y, en particular, la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

P.D. Orden de 20 de septiembre de 2019
(BOCM núm. 241 de 10 de octubre de 2019)

